

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid, dimanante de autos núm. 852/2012.

NIG: 28.079.00.4-2012/0003101.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 852/2012.
Materia: Reclamación de cantidad.
Demandante: Don José Luis Linares Saiz.
Demandado: Esabe Vigilancia, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña, María Ángeles Charriel Ardebol, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Catorce de Madrid.

Hago Saber:

Que en el procedimiento 852/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Luis Linares Saiz frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NÚM. 392

En Madrid, a quince de octubre de dos mil trece.

Vistos por mí, Ana Fernández Valentí, Magistrado Jueza en comisión de servicios en los Juzgados de lo Social de Madrid, asignada al Juzgado Social Catorce por el Plan de Refuerzo de dichos Juzgados aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de cantidad entre las siguientes partes: Don Alberto Mendoza Salazar, como demandante/s, asistido/s por el letrado/a doña Andrea Linares Revert, y como demandado/s: Esabe Vigilancia, S.A. y Fogasa que citados en legal forma no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes,

F A L L O

Estimo la demanda y condeno a Esabe Vigilancia, S.A., a abonar a don Alberto Mendoza Salazar, la cantidad de 5.264,45 euros, con más 526,45 euros en concepto de 10% de interés anual por mora.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario Judicial.